

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6899.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6900/2022 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL/GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA «PETROPAR»; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO».

Asunción, 1 de abril de 2022

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda e individualizada como Expediente M.H. N.º 46.047/2022 en dicha Cartera de Estado;

La Constitución de la República del Paraguay;

La Ley N.º 1182/1985 «Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su carta orgánica»;

La Ley N.º 109/1991 «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N.º 15, de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones vigentes;

La Ley N.º 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado»;

La Ley N.º 6873/2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022»;

El Decreto N.º 6581/2022 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 6873/2022 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”»;

La Ley N.º 6900/2022 «Por la cual se implementan medidas transitorias de contingencia para la comercialización del Diésel/Gasoil Tipo III y Nafta 93 Octanos por Petróleos Paraguayos, a través de su red de Estaciones de Servicios habilitadas bajo el emblema «PETROPAR»; y se establecen medidas de racionalización del gasto público y otras, orientadas a la eficiencia de los procesos de compra pública para la provisión de combustibles derivados del petróleo»; y

N° 1739.-
Cexter/2022/1487

MARIO ABDO BENÍTEZ
Jefe de Gabinete

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6899.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6900/2022, «POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA «PETROPAR»; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO».

-2-

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numerales 1) y 3), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país, a reglamentar y controlar el cumplimiento de las normas jurídicas.*

Que la Ley N.º 1182/1985, a través del artículo 4º, incisos e) y f), faculta a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), a ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional, así como a realizar cualesquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacione con el objeto y fines de dicha entidad.

Que la Ley N.º 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N.º 4394/2011, en su artículo 1º, establece: «El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la estructura orgánica prevista en la presente disposición legal: [...] b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica; [...] d) la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en esta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6899.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6900/2022, «POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA «PETROPAR»; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO».

-3-

fondos y bienes fiscales; [...] x) toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones».

Que los artículos 4° y 73 de la Ley N.° 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», facultan al Ministerio de Hacienda, en su carácter de órgano coordinador y central normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, a dictar normas reglamentarias y de procedimientos en materias de presupuesto y de administración de recursos del Estado.

Que en Paraguay, la fluctuación de los precios internacionales de los combustibles tiene un impacto directo sobre el precio de venta local, ya que al ser nuestro país un importador neto, debe ajustarse a los precios de la oferta; es decir, a las cotizaciones fijadas por los mercados internacionales.

Que el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania ha colocado al precio de los combustibles en niveles sin precedentes a nivel mundial, por la incertidumbre generada en los mercados, lo que podría afectar el suministro global del crudo.

N° _____

MARIO ABDO BENEZ



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6899 -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6900/2022, «POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL DIÉSEL / GASOIL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADAS BAJO EL EMBLEMA «PETROPAR»; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO».

-4-

Que los precios internacionales han aumentado en el último año, tanto el crudo del petróleo como el diésel y la gasolina. Para el caso del crudo, el periodo crítico se vio cuando la cotización se situó incluso superando los US\$ 130 el barril, el diésel por encima de los US\$ 1.100 el m³ y la gasolina sobrepasa los US\$ 900 el m³. A raíz de la escalada de los precios internacionales, en el último año, los emblemas han ajustado el precio de venta local en reiteradas ocasiones.

Que el Diésel/Gasoil y la Nafta Virgen son los combustibles más utilizados en la estructura productiva nacional, ya que tienen una participación del 80 % en las importaciones y 75 % en la comercialización de combustibles a nivel nacional; por lo que los efectos procedentes de incrementos en las cotizaciones internacionales del petróleo y sus impactos en el precio final en el mercado interno representa una secuencia de riesgos importantes que pueden repercutir adversamente tanto en el ámbito macroeconómico como a nivel microeconómico.

Que el riesgo principal se observa por el lado de la pérdida del poder adquisitivo de la población como consecuencia de la inflación. Este shock impacta en la producción de toda la cadena productiva con el incremento de los costos logísticos, especialmente de los sectores con una demanda intensiva de combustibles, como son el de transporte de cargas y el transporte público de personas, por lo que la incidencia es

N° _____

